



Buenos Aires, 23 de Agosto de 2017

CIRCULAR CON CONSULTA N° 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 26/2017

OBRA: "PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - ETAPA III. RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN LOS RAMALES C15, C, C8, C28, CC Y C12. PROVINCIAS DE JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN."

ADIF; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N°1:

1. En nuestro entendimiento, el PBCG admite que una sociedad anónima con una antigüedad menor a dos años cuyo principal accionista es una sociedad extranjera, registrada localmente bajo el artículo 123 de la Ley N° 19.550, se presente como Oferente en la Licitación.

Las razones que respaldan esta posición y que se requiere a ADIF confirmar, son las Siguientes:

a) La licitación es de carácter nacional e internacional, lo que supone que los oferentes internacionales puedan no tener antecedentes previos en el país y que para ofertar elijan las distintas alternativas que prevé la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

b) El PBCG establece que los oferentes extranjeros deben cumplir con la Sección XV de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, pero no limita a la empresa extranjera a establecer una sucursal o agencia (artículo 118), ni tampoco prohíbe que constituya una nueva sociedad (artículo 123).

De acuerdo a este entendimiento, una sociedad anónima recientemente constituida cuyo principal accionista es una sociedad extranjera, puede presentarse como Oferente acreditando los antecedentes técnicos, operativos, comerciales, económicos y financieros que establece el PBCG, a través de los antecedentes que a tal efecto se acompañen de la sociedad extranjera.

c) Además, el hecho que el PBCG permita que un Oferente tenga una antigüedad mínima a dos (2) años (punto 19.12.1), respalda el criterio expuesto en el sentido de que una sociedad anónima recientemente constituida puede presentarse como Oferente. De otro modo el PBCG hubiera establecido una prohibición expresa a esta posibilidad.



2. En relación a la forma de acreditar las condiciones de admisibilidad de la oferta por parte de una sociedad anónima recientemente constituida, a través de la sociedad extranjera que es su principal accionista, acompañamos para consideración de la ADIF un modelo de Carta que es utilizada en todas las licitaciones públicas en las que se participa en diferentes países. Teniendo en cuenta que el PBCG no incorpora como Anexo un modelo de Carta estandarizada, entendemos que el modelo adjunto cumple con los requisitos. Esta Carta acompañaría la documentación e información requerida por el PBCG para el análisis de la admisibilidad de la oferta.

RESPUESTA A CONSULTA N°1:

Punto 1.

La eventual Adjudicación y suscripción del Contrato sólo se podrá realizar con quien se haya presentado como Oferente. No está previsto en la documentación licitatoria que el Oferente/Adjudicatario/Contratista resulten ser personas jurídicas diferentes. La Sección XV de la Ley N° 19.550 debe interpretarse a partir de esta consideración.

Punto 2.

El Oferente podrá acreditar experiencia a través de empresas filiales y/o controladas, acreditando mediante documentación societaria y/o contable, debidamente certificada y legalizada por notario público, que el Oferente resulta ser controlante, en los términos del art. 33 inciso 1) de la Ley N° 19.550, de la filial que cuenta con la experiencia requerida y/o es titular del equipamiento exigido en la documentación licitatoria.

Para acreditar la capacidad económica-financiera requerida, los oferentes NO podrán presentar como propios los datos de balances e índices económicos de la casa matriz, empresa vinculada o controlante.

Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado